



RESOLUCIÓN NÚMERO **158** DE

(**29 de marzo de 2023**)

“Por la cual se ordena el pago de un pago parcial a través de un arreglo directo en mediación”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. AP 00207738 del 30 de abril de 2019 se profirió liquidación certificada de deuda por concepto de aportes pensionales en mora contra la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$543.507.435) M/CTE** en favor de **COLPENSIONES**

Que, mediante oficio del 12 de julio de 2019 se presentó recurso de reposición contra la Liquidación Certificada de Deuda No. AP 00207738 del 30 de abril de 2019, solicitando

“1. (...) nos sea otorgado un termino de seis (6) meses para depurar en debida forma la información del Portal Web de Aportante (PWA), toda vez que, los periodos comprendidos del año 1995 a 2008, se encuentran en archivo físico y dicha información debe ser verificada en forma manual y transcrita para tener certeza de la información a reportar”

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ha realizado sendos esfuerzos para esclarecer la totalidad de la deuda, tal y como se manifestó en el oficio del 12 de julio de 2019.

Que, el área de Talento Humano desde la fecha de notificación de la Liquidación Certificada de Deuda No. AP 00207738 del 30 de abril de 2019, hasta la fecha ha realizado un arduo trabajo de depuración de la deuda real, lo cual se ve reflejado en el *Portal Web de Aportante (PWA)* en el que se refleja una deuda total de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$35.893.765)** de los cuales a la fecha la deuda real asciende a **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.552.000)**.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a través de la Profesional de Gestión Jurídica presentó solicitud de mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el que se convocó a Colpensiones, para llegar a un arreglo directo con respecto a la deuda de los pagos en exceso realizados en el año 2018.

Que, para que proceda la devolución de los dineros pagados en exceso a **COLPENSIONES** en la nómina de los docentes hora catedra del primer semestre de 2018, es necesario que la Escuela realice el pago de la deuda real y presunta que se encuentra registrada en el *Portal Web de Aportante (PWA)*.

Que, atendiendo a lo anterior el Comité de Sostenibilidad Contable en sesión No. 01 del 06 de febrero de 2023, estudió el caso de la Deuda Real con Colpensiones el cual fue expuesto por el área de Talento Humano, en el que se evidenció el

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

avance de la depuración y se manifestó la dificultad de con un sticker de la planilla pago de retroactivos del año 2000, que se encuentra reportado en el *Portal Web de Aportante (PWA)* y en el cual hay inconsistencias que están siendo revisados por Colpensiones.

Que, en este sentido el Comité de Sostenibilidad Contable, propuso estudiar la viabilidad de que a través de la mediación que se está adelantando ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se proponga a Colpensiones realizar un pago parcial de la deuda real por valor de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.032.200)** intereses incluidos, sugiriendo que la misma propuesta fuese avalada por el Comité de Conciliación de la ETITC.

Que, en sesión No. 01 del 09 de febrero de 2023 el Comité de Conciliación de la ETITC, a través de la exposición realizada por la Profesional de Gestión Jurídica, analizó la procedencia de presentar propuesta pago parcial de la deuda real que se tiene con Colpensiones, a través del medio alternativo de solución de conflictos de **MEDIACIÓN** que se está adelantando ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado frente al pago en exceso realizado por la ETITC en la que se convocó a Colpensiones.

Que, en la precitada sesión se estudió y decidió, acoger la recomendación de realizar propuesta de pago parcial de la deuda real adeudada a **COLPENSIONES**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.032.200)** intereses incluidos.

Que, en la segunda sesión de la audiencia de mediación celebrada el 24 de febrero de 2023 ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se llevó la propuesta de realizar un pago parcial de la deuda real adeudada a **COLPENSIONES**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.032.200)** intereses incluidos, la cual fue aceptada por **COLPENSIONES** y aprobada por el mediador.

Que, atendiendo que la fórmula de pago parcial de la deuda real adeudada a **COLPENSIONES**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.032.200)** intereses incluidos, se llevó a cabo a través del Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos de Mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la misma goza de validez de conformidad con el artículo **ARTÍCULO 2.2.3.2.1.3** del Decreto 2137 de 2015.

Que, para cumplir lo acordado a través de mediación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 del 10 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL PAGO por concepto de pago parcial de la deuda real adeudada a **COLPENSIONES**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.032.200)** intereses incluidos, atendiendo el compromiso allegado en la audiencia de mediación celebrada el 24 de febrero de 2023 ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, pagar y consignar la suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 27.032.200)**, a través de *Portal Web de Aportante (PWA)*, a nombre de **COLPENSIONES** identificada con el NIT 900336004 de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo.

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área Jurídica, una vez se efectúe el pago del arreglo directo conforme a lo ordenado en esta Resolución, realizar las gestiones tendientes a revisar la procedencia de la Acción de Repetición por parte del Comité de Conciliación de la ETITC.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente a las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de marzo de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Viviana Paola Pulido – Profesional de Gestión Jurídica.

Proyectó con evidencia electrónica:

Carlos Javier Palacios Sierra- Abogado Contratista de la Secretaria General.

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|